

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2024
00152

"Por medio de la cual se reasume y delega la competencia para adelantar el trámite de varias solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales que le confiere los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, 9° de la Ley 489 de 1998, y, en especial, de las competencias atribuidas en el numeral 17 del artículo 9° del Decreto 4801 de 2011

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades legales otorgadas por los artículos 209 de la Constitución Política, 9° de la Ley 489 de 1998, y en especial de las competencias atribuidas en el numeral 17 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante la Unidad) emitió la Resolución 227 de 2012, "Por la cual se complementa y se extienden los efectos de la Resolución número 0131 de 2012", mediante la cual se delegó, entre otras, en todas las Direcciones Territoriales, incluidas aquellas creadas con posterioridad a la expedición de la Resolución 0131 de 2012 y las que se lleguen a implementar en el futuro, las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 440 de 2016 y 1623 de 2023.

Que de acuerdo con el artículo 211 de la Constitución Política, el delegante de funciones puede siempre reasumir la responsabilidad delegada, reformando o revocando el acto de delegación.

Que la posibilidad de reasumir las competencias delegadas ha sido objeto de pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante Sentencia C-036 de 2005 en los siguientes términos:

"...La diferencia básica entre la desconcentración y la delegación es que la primera supone que la transferencia de funciones del órgano superior opera directamente por mandato del ordenamiento, mientras que la delegación, si bien presupone una autorización legal, no opera directamente por mandato de la ley, ya que implica la existencia de un acto de delegación, puesto que la transferencia se realiza por parte del órgano superior. Por ello, mientras que, en la desconcentración de funciones, el órgano superior no puede reasumir la función, ya que ésta fue desconcentrada por mandato legal,

GJ-FO-04
V.5



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Resolución Número **00152** de 2024 Hoja N°. 2

Continuación de Resolución : "Por medio de la cual se reasume y delega la competencia para adelantar el trámite de varias solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

en cambio, en la delegación, el órgano superior siempre puede reasumir la función, como lo señala el artículo 211 superior..."

Que la Dirección General de la UAEGRTD considera pertinente reasumir la competencia para dar trámite a las siguientes solicitudes de inscripción en el RTDAF, ubicadas en el corregimiento de Pueblo Nuevo, del municipio de Necoclí, Antioquia, delegadas mediante la Resolución 227 de 13 de junio de 2012, las cuales hasta el momento han sido gestionadas por la Dirección Territorial Apartadó.

	ID	Estado	Predio	Vereda	Solicitante	Documento de identidad
1	62587	Inicio de estudio formal	Nueva Esperanza	La Culebriada	Julio Alberto Causil de Hoyos	6.892.681
2	62076	Inicio de estudio formal	La Esmeralda	La Culebriada	Manuel Gregorio Causil Espitia	6.568.041

Que las referidas solicitudes tienen un impacto para la política de restitución de tierras, dada la reciente ocurrencia de hechos de violencia en contra de familiares de los reclamantes, situación que amerita una acción coordinada por las diferentes áreas misionales de la entidad, con el objeto de procurar un avance más célere del caso en cuestión.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección General considera pertinente reasumir la competencia para tramitar estas solicitudes de inscripción en el RTDAF en el nivel central de la entidad, con el fin de realizar gestiones que garanticen la eficacia de la actuación.

Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto 4801 de 2011, corresponde a la Dirección Jurídica de Restitución, entre otras, las siguientes funciones:

- 3. realizar, de oficio o a petición de parte, el estudio de casos conducentes al registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, en las zonas priorizadas.
- 4. Conformar los respectivos expedientes, bien por solicitud o de oficio, referentes a los procesos de restitución o formalización de tierras abandonadas o despojadas y velar por su seguridad.
- 5. Coordinar con el área responsable las labores de trabajo de campo que permitan allegar las pruebas requeridas para los casos bajo su responsabilidad.
- 6. Elaborar los actos administrativos en el proceso de registro de tierras abandonadas o despojadas forzosamente. y
- 7. Realizar todas las actuaciones que por competencia le correspondan a la entidad, dentro de los procesos judiciales de restitución y formalización."

Que con el fin de adelantar el trámite de estas solicitudes, se considera necesario delegar el mencionado trámite administrativo en la competencia de la Dirección Jurídica de Restitución, en aplicación de los principios de economía procesal y "Enfoque Preventivo", señalado en el numeral 5° del artículo 2.15.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016, el cual establece que:

"Enfoque preventivo. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas velará por la protección jurídica de los predios que se pretenden restituir o formalizar,

GJ-FO-04
V.5



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 - 4279299 Bogotá, D.C. - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución : "Por medio de la cual se reasume y delega la competencia para adelantar el trámite de varias solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

con el fin de garantizar la eficacia de las decisiones y fallo de las autoridades administrativas y judiciales en la materia".

Para lo anterior, las Direcciones Social, Catastral y de Acompañamiento Territorial (DICAT) prestarán el acompañamiento técnico requerido para cumplir la delegación objeto de este acto administrativo.

En virtud de lo anterior el Director General

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. REASUMIR LA COMPETENCIA del procedimiento administrativo de las siguientes solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, ubicadas en el corregimiento de Pueblo Nuevo, del municipio de Necoclí, Antioquia, delegadas mediante la Resolución 227 de 13 de junio de 2012, las cuales hasta el momento han sido gestionadas por la Dirección Territorial Apartadó.

	ID	Estado	Predio	Vereda	Solicitante	Documento de identidad
1	62587	Inicio de estudio formal	Nueva Esperanza	La Culebriada	Julio Alberto Causil de Hoyos	6.892.681
2	62076	Inicio de estudio formal	La Esmeralda	La Culebriada	Manuel Gregorio Causil Espitia	6.568.041

ARTÍCULO 2. DELEGAR el conocimiento del trámite administrativo de inscripción en el RTDAF de las solicitudes señaladas en el artículo 1°, a la Directora Jurídica de Restitución, Código 0100, grado 22.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR a la Dirección Social y a la Dirección Catastral y de Análisis Territorial de esta decisión con el fin de que brinden el acompañamiento técnico que sea requerido para el cumplimiento de la delegación dispuesta en el artículo 2°, de acuerdo con sus funciones y competencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR el presente acto administrativo al Director Territorial Apartadó y a la Directora Jurídica de Restitución.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR el sentido de la presente decisión a los titulares de las solicitudes objeto de la presente resolución, así como a quienes hayan actuado como terceros intervinientes en los referidos trámites.

GJ-FO-04
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución : "Por medio de la cual se reasume y delega la competencia para adelantar el trámite de varias solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

ARTÍCULO 6°. ORDENAR al Director Territorial Apartadó encargado, la remisión inmediata de los expedientes físicos de los lds delegados a través del presente acto administrativo, a la Dirección Jurídica de Restitución.

ARTÍCULO 7°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de 2024

GIOVANI YULE ZAPE
Director General.

Proyectó: David Pérez Galvis- Abogado contratista- Equipo Casos Emblemáticos – Dirección Jurídica de Restitución +
Revisó: Laura Rojas Escobar - Líder Equipo Casos Emblemáticos -Dirección Jurídica de Restitución LR.
Luisa Fernanda González -Abogada Equipo Casos Emblemáticos- Dirección Jurídica de Restitución LG
Yuly Carolina Builes Jiménez - Asesora Directora Jurídica- Dirección Jurídica de Restitución CB
Aprobó: Paula Andrea Villa Vélez – Directora Jurídica – Dirección Jurídica de Restitución J.

GJ-FO-04
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion